

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Rad. 760013103019-2023-00158-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El despacho por auto fechado a 14 de julio, notificado por estado del 17 de julio de 2023 inadmitió la presente demanda y concedió a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsanar.

Recordemos que el artículo 118 del CGP en cuanto a los términos señala “(...) *El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió. (...)*”

Ahora, el mismo estatuto procesal en su artículo 109 en cuanto a la presentación y tramite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones dispuso:

*El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.*

*Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.*

*Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.*

*Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.*

*PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentará la forma de presentar memoriales en centros administrativos, de apoyo, secretarías conjuntas, centros de radicación o similares, con destino a un determinado despacho judicial. En esos casos, la presentación se entenderá realizada el día en que fue radicado el memorial en alguna de estas dependencias.*

*(Subrayado del despacho)*

Así pues, la parte demandante debía presentar el escrito de subsanación el 25 de julio de 2023, dentro del horario de atención de esta sede judicial, esto es de 8 a.m. a 12 m. y de 1 a 5 pm.

Sin embargo, observa el despacho que el escrito fue presentado, por fuera del horario, esto es a las 5:29 p.m.

Rad. 2023-00158 SUBSANO.  
Luis Jahir Polanco Moreno <luisjahirpolancoabogado@hotmail.com>  
Mar 25/07/2023 17:29  
Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
2 archivos adjuntos (8 MB)  
RAD. 2023-00158 SUBSANACIÓN .pdf; ANEXOS- SUBSANACIÓN 2023-00158.pdf;

Así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** el proceso verbal de la referencia, por cuanto no fue subsanado dentro del término conferido para ello.

**SEGUNDO: SIN LUGAR A ORDENAR** la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, por cuanto fue presentada digitalmente.

**TERCERO:** En firme el presente auto y cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA  
En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 14 DE AGOSTO DE 2023  
  
SANDRA XIMENA HIGUITA E.  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Gloria Maria Jimenez Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 019**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7500424fab69731179de2cd77b7a36c53de24bf57ac9c7aa5f338d5cf3c39c24**

Documento generado en 11/08/2023 09:51:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**